

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 15-dic.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2972
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Héctor Fernando Mosquera M.
Demandado: José Holmes Izquierdo
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00493-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, se allega al correo institucional el **02/12/2022 15:08** escrito del demandado aportando poder conferido a un profesional del derecho, para que lo represente, y a su vez este solicita sea notificado por conducta concluyente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y tendrá por notificado por conducta concluyente al citado demandado desde la fecha en la cual se recibió el memorial, asimismo se reconocerá personería al abogado designado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JOSE FERNANDO RAYO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.266274 y tarjeta profesional N° 143.682 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderado judicial del demandado **JOSÉ HOLMES IZQUIERDO** en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: Tener por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor JOSÉ HOLMES IZQUIERDO desde el día **02/12/2022 16:08** fecha de recibido del memorial, de conformidad con el art. 301 del C.G.P. inciso 2° del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR al demandado que, de conformidad con el art. 91 inciso 2° del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, empezarán a **contarse** los **términos** para **pagar** y **proponer excepciones**, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

CUARTO: Para que el demandado tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia del expediente digital al correo electrónico, jholmes1584ing@gmail.com o de su apoderado judicial cojuridico1961@gmail.com aportado por el profesional del derecho en escrito que antecede, atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5474587515dab93d908d79c0faf6f9b2eca2dfd705841eb67152e7f4e8d86a**

Documento generado en 16/12/2022 03:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>